

En caso de menores ¿quién da el consentimiento?

En caso de mujeres menores de 18 años será necesario el consentimiento de la propia menor y de sus representantes legales (padre, madre y/o tutor/a legal), quienes deberán firmar el consentimiento para que la menor pueda interrumpir su embarazo.

¿Qué hacer tras una IVE?

Es importante estar alerta y saber que:

- **Es normal:** un sangrado irregular tras la intervención durante unos 15 días, molestias en el bajo vientre similares a la menstruación y molestias en las mamas. Si presenta subida de leche, puede consultar con su profesional sanitario de referencia.

La regla suele aparecer entre 25 y 50 días posteriores a la IVE.

- **No es normal:** un fuerte dolor en el vientre, temperatura mayor de 38 °C o sangrado mucho más abundante que la regla que no cede en pocas horas. En estos casos se debe contactar con la clínica donde haya sido atendida o acudir a un servicio de urgencias.

- Durante las primeras semanas **es aconsejable** realizar una higiene adecuada y usar compresas en lugar de tampones. La adaptación emocional tras la interrupción puede

llevar un tiempo variable para cada mujer. Puede ser necesario consultar con el profesional sanitario de referencia si lo precisa.

Tras la intervención, es importante que acudas a la revisión con tu médico/a de familia o tu matrona. Comprobarán que todo está bien, te asesorarán sobre tus necesidades de anticoncepción y de acompañamiento emocional si lo precisas.

Si necesitas valorar otras opciones y quieres saber de qué recursos dispones, escanea este código QR y podrás consultar los servicios que ofrecen algunas asociaciones de nuestra región y otros enlaces que te pueden resultar útiles.



Recuerda, no tienes por qué transitar sola este camino. Los profesionales de tu centro de salud estamos para acompañarte y aclarar tus dudas.



Región de Murcia
Consejería de Salud



Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)



¿Qué es?

La interrupción voluntaria del embarazo (IVE) es un procedimiento clínico por el que se finaliza de manera consciente un embarazo. Se realiza por profesionales de la medicina especializados o bajo su dirección y usando la técnica específica para cada caso.

Aunque todas las interrupciones de embarazo se realizan de forma voluntaria por parte de la mujer que lo solicita, se tiende a usar este término para referirse a las que se realizan dentro de las primeras 14 semanas de gestación.

La IVE es una prestación sanitaria financiada públicamente.

¿Cuándo se puede solicitar?

Según la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo se puede solicitar la IVE en las siguientes circunstancias:

- A petición de la mujer en las primeras 14 semanas de gestación.
- Por determinadas causas médicas aunque estés de más de 14 semanas.

¿Cuáles son las causas médicas por las que puede realizarse una IVE?

- Cuando exista grave riesgo para la vida o la salud física o mental de la mujer, hasta las primeras 22 semanas de gestación.
- Cuando exista riesgo de graves anomalías en el feto hasta las primeras 22 semanas de gestación.
- Cuando existan anomalías fetales incompatibles con la vida en cualquier momento de la gestación.
- Cuando se detecte en el feto enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico en cualquier momento de la gestación.

¿Cuáles son las condiciones para la cobertura de la IVE?

En la Región de Murcia, la IVE es financiada por el sistema sanitario a todas las mujeres que lo soliciten y tengan derecho a la asistencia sanitaria pública.

¿Qué trámites son necesarios?

Nos referiremos aquí concretamente a aquellas interrupciones que se soliciten en las primeras 14 semanas de embarazo.

1. Pedir cita con su médico/a de familia o matrona del centro de salud de referencia, preferentemente a través de cita telefónica o cita web
2. Se le informará de los distintos pasos a dar y se le facilitará el número de contacto de las clínicas acreditadas en la región.
3. La mujer recibirá información de las prestaciones, ayudas y derechos a los que puede acceder si desea continuar con el embarazo.
4. Si desea proceder a la interrupción del embarazo, será derivada a un centro acreditado a través del documento de derivación.
5. Cuando la solicitud de la IVE sea a petición de la mujer y no por causas médicas, es obligatorio un plazo de reflexión de 3 días desde la entrega de la información hasta la intervención.
6. La mujer contactará con la clínica y pedirá cita para tramitar la interrupción del embarazo.

Las mujeres también pueden decidir acudir de forma privada dentro del periodo establecido por la ley (primeras 14 semanas de embarazo). En este caso, acudirán directamente a cualquiera de los centros acreditados y pagarán el coste de la intervención.

¿Cómo se realiza?

Existen diferentes métodos para interrumpir el embarazo según las semanas de gestación y dependiendo de la situación de cada mujer.

Estos métodos pueden ser quirúrgicos y farmacológicos. Los profesionales responsables de realizar el procedimiento le informarán de las opciones disponibles, según sus circunstancias individuales.

¿Dónde se realiza?

En la Región de Murcia se realiza la IVE en clínicas concertadas financiadas por el Servicio Murciano de Salud.

Si la interrupción es entre las semanas 15 y 22 de embarazo, existen dos circuitos posibles: directamente en la clínica concertada o a través de un procedimiento mixto donde se realiza una parte en la clínica concertada y se finaliza en el hospital público de referencia.

Cuando la interrupción del embarazo sea por causa médica en gestaciones mayores de 23 semanas, ésta se realizará en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Antes de una IVE, ¿se necesita alguna preparación?

En general no se precisa ninguna medida previa pero es recomendable consultar con tu médico de familia o matrona si tienes alguna enfermedad.

¿Qué requisitos generales son necesarios para la realización de una IVE?

- Que se realice en un centro sanitario público o privado acreditado.
- Que se lleve a cabo por profesionales de la medicina especializados o bajo su dirección.
- Que se realice con el consentimiento expreso y por escrito de la mujer embarazada, o en su caso, del representante legal.